



Ayuntamiento de Fraga

Resolución de Alcaldía

Expediente N.º: 820/2015

Asunto: Bases y convocatoria concesión subvenciones arreglo de fachadas y mejora salubridad/15

Fecha de iniciación: 21 de mayo de 2015

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, que se aprobó por acuerdo de pleno de 26 de noviembre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 27, de 11 de febrero de 2010, (en adelante la Ordenanza), y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y publicada en el BOPH N° 37, de 25 de febrero de 2015 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Visto que en esta Ordenanza se establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de **25.000,00 € para las actuaciones de arreglo ordinario de fachadas** con cargo a la aplicación presupuestaria 90/1522/480, **de 15.000,00 € para las actuaciones de recuperación de fachadas tradicionales** con cargo a la aplicación 90/1522/78002 y de **25.000,00 € para las actuaciones de mejora de la salubridad** con cargo a la aplicación 90/1522/78004 del vigente presupuesto municipal.

Visto que el artículo 12 de la Ordenanza, en concordancia con el artículo 14.3, establece que conjunta o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobar y publicar las correspondientes Bases Reguladoras.

Visto que en este caso concreto hay que proceder a la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de su convocatoria.

Visto que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Reguladoras y de su convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Vista la Base 30ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015, aprobadas por Acuerdo de Pleno en sesión, de 27 de noviembre de 2014.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga para el año 2015, aprobado por Decreto de Alcaldía de 28 de enero de 2015,

Visto el informe de Intervención de 29 de junio de 2015,

Vista la propuesta de aprobación de las Bases y la Convocatoria de 29/06/2015, y la Diligencia de fiscalización de 01/07/2015 que obra en el expediente,

En virtud de todo ello, **HE RESUELTO:**

PRIMERO .- APROBAR las Bases Reguladoras mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar la realización de obras de rehabilitación , adecuación de fachadas y la mejora de la salubridad de los edificios del Casco Histórico para el ejercicio 2015, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVEN-CIONES PARA EL ARREGLO DE FACHADAS Y LA MEJORA DE LA SALUBRIDAD DE LOS EDIFICIOS DEL CASCO HISTÓRICO PARA EL AÑO 2015, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.”

1.- Objeto

1.1 El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Urbanismo destinadas a financiar obras de arreglo integral de fachadas en este municipio con el fin de mejorar el entorno paisajístico, salvaguardar la seguridad de los viandantes y mejorar la salubridad de los inmuebles.

1.2 Pertenecen al ámbito de aplicación de esta ordenanza las edificaciones situadas en la zona delimitada por el área de rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales, de conformidad con el ámbito delimitado en cumplimiento del Decreto 149/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, y las edificaciones ubicadas en el barrio de Miralsot.

2.- Finalidad de las subvenciones

Las subvenciones reguladas por las presentes bases tienen por objeto la realización de obras de arreglo integral de fachadas en el municipio de Fraga con la finalidad por un lado de incentivar y contribuir a la mejora y revalorización del paisaje urbano del casco histórico de la ciudad y por otro lado la de colaborar con los propietarios en el deber de conservación de los inmuebles con el objeto de proteger la seguridad de los usuarios de la vía pública y de obras de mejora de la salubridad de los inmuebles mediante inversiones destinadas a evitar y paliar las lesiones producidas en los mismos como consecuencia de filtraciones y humedades provenientes del subsuelo, que afectan a un gran número de edificaciones del ámbito de aplicación.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar obras de arreglo integral de fachadas y de mejora de la salubridad de los inmuebles ejecutadas durante el ejercicio 2015.

4.- Categorías de las actuaciones

4.1 Se establecen tres categorías para las actuaciones objeto de las presentes bases: la actuación de arreglo ordinario de fachadas, la actuación de recuperación de fachadas tradicionales y la actuación de mejora de la salubridad.

4.2 Será considerada actuación de recuperación de fachadas tradicionales aquella que suponga la recuperación de fachadas antiguas de piedra o de ladrillo macizo manual aragonés u otros materiales tradicionales, que incluya el repicado de revocos, el rejuntado y protección de los

paramentos existentes y la restauración de los elementos singulares de la fachada como aleros, cornisas, pilares o dinteles de piedra, ladrillo macizo manual, madera o similar.

4.3 Para que una actuación merezca tal consideración deberá recuperarse la totalidad de la fachada que de frente a la/s vía/s pública/s. Solo se admitirá el revocado parcial de las fachadas en el caso de muros de tapial o adobes, de las partes de muros de piedra o ladrillo que se encuentren en mal estado o de las partes de la fachada que no sean tradicionales, como ampliaciones o reformas posteriores. Tales circunstancias deberán ser acreditadas por los servicios técnicos municipales durante la ejecución de las obras y mediante la presentación de fotografías por parte del promotor.

4.4 La actuación de arreglo de fachadas que no cumpla con todas las condiciones descritas en los apartados 4.2 y 4.3 merecerá la consideración de actuación de arreglo ordinario de fachadas.

4.5 Será considerada una actuación de mejora de la salubridad aquella que tenga por objeto evitar las causas o paliar los efectos de las filtraciones o humedades provenientes del subsuelo, tales como la impermeabilización exterior de los muros de los sótanos y semisótanos de las edificaciones, la canalización de las filtraciones o surgencias de agua del terreno hacia la red de alcantarillado, la instalación o la reparación de tabiques pluviales, la mejora de elementos estructurales de las edificaciones que hayan sido objeto de deterioro por causa de filtraciones o humedades provenientes del subsuelo o cualquier actuación de características análogas.

Dichas actuaciones, podrán incluir además de las obras descritas anteriormente aquellas necesarias para el acondicionamiento de los paramentos interiores de las edificaciones afectados por filtraciones y humedades como el revoco y/o el pintado de los muros, paredes, tabiques y techos de los inmuebles o la reparación o renovación de pavimentos, aunque no serán subvencionables aquellas solicitudes que únicamente incluyan este tipo actuaciones sin incluir ninguna de las actuaciones descritas en el párrafo anterior que eviten o disminuyan los efectos de posibles filtraciones o humedades que se pudiesen producir en el futuro.

5.- Requisitos de los beneficiarios

5.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y que soporten el coste de la actuación. En el caso de que la solicitud de subvención se realice por una pluralidad de interesados, deberá concretarse el % de subvención que solicita cada uno de ellos.

5.2 La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.3 Se podrán solicitar simultáneamente subvención para una actuación de mejora de la salubridad y para una actuación de arreglo ordinario de fachadas o de recuperación de fachadas tradicionales, siendo incompatibles entre si las subvenciones para estas dos últimas categorías.

5.4 Los edificios que hayan sido objeto de estas ayudas municipales en anteriores convocatorias no podrán ser objeto de la presente convocatoria salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- En el caso de que se solicite la subvención para una actuación de arreglo ordinario de fachadas, solo serán subvencionables en el caso de que hayan transcurrido 7 años desde la concesión de la anterior subvención.

- En el caso de que se solicite la subvención para una actuación de recuperación de fachadas tradicionales, solo serán subvencionables en el caso de que hayan transcurrido 5 años desde la concesión de la anterior subvención.

- En el caso de que se solicite la subvención para una actuación de mejora de la salubridad, dado que dicha categoría de actuación no ha sido incluida en las anteriores convocatorias, serán subvencionables todos los inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación, aunque hayan sido objeto de subvención de fachadas en anteriores convocatorias.

6.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

6.1 Personas jurídicas:

- a) Fotocopia del DNI del representante legal.
- b) Poderes de representación o certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante.
- c) Fotocopia del NIF Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- d) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- e) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- f) Declaración de aquellas subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y el compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- g) Memoria descriptiva de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO A)
- h) Presupuesto previsto para la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, incluyendo el IVA subvencionable. (ANEXO B). En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 30.000 € (IVA excluido), el solicitante deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores.
- i) Solicitud de título habilitante necesario para la ejecución de las obras, según corresponda:
 - Obras mayores: Solicitud de licencia de obras mayores según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 220), acompañada de dos ejemplares de proyecto, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - Obras menores: Declaración responsable de obras menores en suelo urbano mediante declaración responsable según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 200), acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras a realizar, emitidos por profesionales con capacidad para realizar la obra dados de alta en IAE, que incluyan lo siguiente:
 1. Superficie de cada uno de los muros de fachada incluyendo expresamente las medianeras que queden vistas desde la calle.
 2. Mediciones de cada partida con precios unitarios.
 3. Materiales de acabado y colores (RAL o Pantone).

6.2 Personas físicas:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y/o del representante legal.
- b) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- c) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- d) Declaración de aquellas subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y el compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- e) Memoria descriptiva de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO A)
- f) Presupuesto previsto para la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, incluyendo el IVA subvencionable.. (ANEXO B). En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 30.000 € (IVA excluido), el solicitante deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores.
- g) Solicitud de licencia urbanística, según corresponda:
 - Obras mayores: solicitud de licencia de obras mayores (modelo 220) según modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga, acompañada de dos ejemplares de proyecto, redactado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.
 - Obras menores: Declaración responsable de obras menores en suelo urbano mediante declaración responsable según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 200), acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras a realizar, emitidos por profesionales con capacidad para realizar la obra dados de alta en IAE, que incluyan lo siguiente:
 1. Superficie de cada uno de los muros de fachada incluyendo expresamente las medianeras que queden vistas desde la calle.
 2. Mediciones de cada partida con precios unitarios.
 3. Materiales de acabado y colores (RAL o Pantone).

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

7.1 El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de las presentes Bases, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación.

7.2 Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web y en la oficina de atención al ciudadano.

7.3 Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida a la base 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAPPAC).

7.4 La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

10.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

10.1 Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

10.2 En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las presentes bases.

11.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará el año 2015 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de **25.000,00 € para las actuaciones de arreglo ordinario de fachadas** con cargo a la aplicación 90/1522/480, **de 15.000,00 € para las actuaciones de recuperación de fachadas tradicionales** con cargo a la aplicación 90/1522/78002 y de 25.000,00 € para las actuaciones de mejora de la salubridad con cargo a la aplicación 90/1522/78004 del vigente presupuesto municipal.

No podrán otorgarse subvenciones por un importe superior al mencionado.

12.- Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las subvenciones en el caso de actuación de arreglo ordinario de fachadas ascenderá al 50% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de **1.500,00 euros**, en el caso de actuación de recuperación de fachadas tradicionales ascenderá al 80% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con

un límite máximo de la ayuda **de 5.000,00 euros** y en el caso de actuación de mejora de la salubridad ascenderá al 80% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda **de 1.500,00 euros**.

13.- Gastos subvencionables y condiciones de las actuaciones

13.1 Para las actuaciones de arreglo ordinario de fachadas y de recuperación de fachadas tradicionales se establece como gasto subvencionable el coste real de las obras de arreglo de las fachadas del edificio, determinado por el precio total de las obras de mantenimiento o de recuperación, que deberán afectar a la totalidad de las fachadas del inmueble, incluidas la planta baja y las medianeras.

Concretamente se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Los trabajos de albañilería que se ejecuten en cualquier elemento de las fachadas, incluido el repicado de revocos existentes y la restauración o el rejuntado de los muros, cornisas, pilares y elementos singulares de la fachada.
- Los trabajos de pintura de las fachadas y de arreglo de los elementos singulares de las mismas, como aleros, bajantes, carpinterías, herrajes, persianas, etc.
- La sustitución de puertas, ventanas, balconeras, rejas, barandillas y persianas, que sólo serán subvencionables cuando estén integradas en la rehabilitación total de las fachadas y medianeras de un inmueble.

Para poder acceder a la subvención será obligatorio el revocado y pintado de todas las paredes medianeras que queden al descubierto y que sean visibles desde la calle. En ningún caso se considerarán finalizadas las obras hasta que no se hayan rehabilitado íntegramente todas las fachadas y medianeras del inmueble.

13.2 Para que una actuación de arreglo de fachadas merezca la consideración de actuación de recuperación de fachada tradicional se deberán cumplir todas las condiciones establecidas en los apartados 4.2 y 4.3 de las presentes bases.

13.3 Para las actuaciones de mejora de la salubridad se establece como gasto subvencionable el coste real de las obras que tengan por objeto evitar las causas o paliar los efectos en las edificaciones de las filtraciones de agua o la presencia de humedades provenientes del subsuelo determinado por el precio total de las obras necesarias para la prevención y la reparación de dichas patologías que afecten a las plantas sótano, semisótano o baja de los edificios.

Concretamente se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Los trabajos de impermeabilización exterior de los muros de los sótanos y semisótanos de las edificaciones, incluida la demolición y reposición de aceras, la excavación y relleno de zanjas y cámaras de drenaje, la instalación de drenajes y láminas impermeables, la aplicación de pinturas y productos hidrófugos, etc.
- Los trabajos de canalización de las filtraciones o surgencias de agua del terreno hacia la red de alcantarillado, la instalación o la reparación de tabiques pluviales, la canalización interior de las filtraciones de agua, la mejora de elementos estructurales de las edificaciones que hayan sido objeto de deterioro por causa de filtraciones de agua o humedades o cualquier actuación de características análogas.
- También serán subvencionables los trabajos de acondicionamiento de los paramentos interiores de las edificaciones afectados por filtraciones y humedades, como el revoco y/o el pintado de muros, paredes, tabiques y techos de los inmuebles, la reparación y renovación de pavimentos, aunque dichos trabajos solo serán subvencionables en el caso de se incluya alguna de las actuaciones relacionadas en los apartados anteriores que tengan por objeto evitar o disminuir los efectos de posibles filtraciones o humedades que se pudiesen producir en el futuro.

13.4 En ningún caso se subvencionarán las obras de nueva planta o ampliaciones de inmuebles.

14.- Subcontratación y autocontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de las obras subvencionadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se autoriza la autocontratación, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo cual se deberá acreditar mediante una declaración responsable.

15.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

15.1 El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Urbanismo. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga y que estará formado por los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Medio Ambiente y Circulación.

15.2 El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde, previo informe favorable de los Servicios Técnicos municipales y previa fiscalización por la Intervención. Dicha concesión no exime de la obligatoriedad de solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, que podrá tramitarse conjuntamente.

15.3 El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

16.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

16.1 Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

16.2 El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

16.3 Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

16.4 La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

16.5 La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución y en el caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

16.6 Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

16.7 El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

17.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones.

18.- Obligaciones de los beneficiarios

18.1 Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

18.2. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

18.3 Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.4. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

18.5 El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran

18.6 Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

19.- Forma de pago

19.1 El pago de la subvención se realizará una vez finalizada la obra, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto la justificación de la subvención, en el modelo normalizado, acompañada de la documentación justificativa del gasto efectuado (facturas, y justificantes del pago); debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga.

19.2 **El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días**, desde la correcta presentación de la documentación de justificación.

20.- Plazo y forma de justificación

20.1 Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, a partir de la aceptación de las mismas hasta el 31 de marzo de 2016.

20.2 El importe a justificar será como mínimo de un 100% superior al importe de la subvención concedida en el caso de actuación de arreglo ordinario de fachadas y como mínimo de un 25% superior al importe de la subvención concedida en el caso de actuación de recuperación de fachadas tradicionales y un 25% superior al importe de la subvención concedida en el caso de actuación de mejora de la salubridad

20.3 El plazo de justificación es improrrogable.

20.4 La justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento de Fraga y en la oficina de atención al ciudadano, y revestirá la forma de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes del gasto y contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (ANEXO A)

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. (ANEXO B)

c) Documento original que acredite el titular y número de cuenta del beneficiario.

d) En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 30.000 € (IVA excluido), el beneficiario deberá aportar, si no lo hizo con la solicitud, como mínimo 3 ofertas de diferente proveedores.

20.5 En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

b) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de pago. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

En particular, **se exigirá el cumplimiento de los requisitos de la Ley 7/2012**, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no siendo admisibles pagos en metálico por importe superior a 2500 €. Se presentará documentación original, a los efectos de proceder su estampillado y posterior devolución al beneficiario.

c) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

21.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

22.- Supervisión municipal de la ejecución de las actuaciones subvencionadas

22.1 En el caso de las subvenciones concedidas para el arreglo ordinario de fachadas la supervisión del técnico municipal se limitará a constatar la correcta ejecución de las obras de restauración y del pintado, de conformidad con la documentación presentada y con las condiciones o indicaciones formuladas en la concesión otorgada.

22.2 En el caso de las subvenciones concedidas para recuperación de fachadas tradicionales la supervisión del técnico municipal comprenderá, además de lo anterior, la supervisión de las obras durante su ejecución mediante una visita que se efectuará, tras el aviso por parte del promotor de las obras, en el momento en que se encuentre ejecutado el repicado de los revocos existentes, con el objeto de realizar las indicaciones que estime necesarias para el cumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados 4.2 y 4.3 de las presentes bases.

22.3 En el caso de las subvenciones concedidas para las actuaciones de mejora de la salubridad la supervisión del técnico municipal comprenderá, además de lo detallado en el apartado 22.1, la supervisión de las obras durante su ejecución mediante una visita que se efectuará, tras el aviso por parte del promotor de las obras, en el momento en que se puedan observar aquellos elementos de la actuación que hubiesen de quedar ocultos tras la finalización de las obras, tales como drenajes, impermeabilizaciones y trasdosados de tabiques pluviales.

22.4 En todos los casos, una vez finalizada la ejecución de las obras, el técnico municipal realizará el preceptivo informe relativo al cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.

22.5 La ejecución de las obras se llevará a cabo bajo la total responsabilidad de los profesionales contratados. No obstante los promotores deberán atender a las indicaciones que pudiera realizar el técnico municipal designado para tal fin, a los efectos de ajustar la actuación a las condiciones estéticas y urbanísticas reguladas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

22.5 El Ayuntamiento, por el hecho de subvencionar la actuación o de que la misma se realice conforme a los criterios estéticos impuestos por éste, no asume responsabilidad alguna derivada de los posibles accidentes o daños que pudieran tener lugar como consecuencia de las obras.

22.6 Los promotores de las solicitudes de subvención de arreglo de fachadas que sean otorgadas o de las solicitudes que sean desestimadas, en el caso de que por cualquier circunstancia no ejecuten las obras, podrán comunicarlo mediante la presentación de un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga, con el objeto de instar la anulación de la licencia urbanística, pudiendo solicitar la devolución del correspondiente impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

23.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

24.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

24.1 Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

24.2 En el caso de que el informe del técnico municipal relativo al cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida para una actuación de recuperación de fachada tradicional establezca que no se han cumplido las condiciones establecidas en los artículos 4.2 y 4.3 para su consideración en la citada categoría dicha actuación pasará a ser considerada como una actuación de arreglo ordinario de fachadas, lo que comportará la modificación de la resolución y la correspondiente minoración en el importe de la subvención que le corresponda en base a lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de las presentes bases.

25.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

26.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, durante el mes siguiente a cada trimestre natural, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación: Tablón de anuncios de la Corporación y/o en la página web del Ayuntamiento.

27.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

28.- Causas de reintegro

28.1 Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

28.2 Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

28.3 Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

29.- Obligados al reintegro

29.1 Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

29.2 Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

30.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

31.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

Fraga, a la fecha de la firma digital
El Alcalde, D. Miguel Luís Lapeña Cregenzán.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ARREGLO DE FACHADAS ¿ 2015

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Concejalía/Servicio	Delegación de Urbanismo		
Categoría solicitada	☐ Fachada ordinaria salubridad	☐ Fachada tradicional	☐ Mejora de la
Importe presupuesto			
Importe solicitado			
Domicilio rehabilitación			
Porcentaje participación			

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón social			
Domicilio		CIF/NIF	
Localidad		CP	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico		Fax	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos	DNI	
Cargo con el que actúa		

Adjunto la siguiente documentación (marcar lo que corresponda):

- ☐ NIF del solicitante
 ☐ Escritura de apoderamiento, si procede
☐ Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO A)
☐ Presupuesto de la actividad (ANEXO B) _ IVA incluido, si es gasto subvencionable.
☐ Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el art. 13 L. 38/2003 G.S. (ANEXO C)
☐ Poderes de representación o certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante.
☐ Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria. Enumerarlos:

Solicitud de licencia urbanística, según corresponda:

a) Obras mayores: ☐ solicitud de licencia de obras mayores (modelo 220) según modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga, acompañada de dos ejemplares de proyecto, redactado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

b) Obras menores: ☐ Declaración responsable en materia de urbanismo para obras menores _ según modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 200) acompañado de presupuesto/os que contenga lo indicado en el punto 6.1.i) o 6.2.g) de las Bases.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. ☒ ACEPTO ☐ NO ACEPTO

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma del solicitante o representante legal y sello.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a la persona/entidad interesada que los datos facilitados se incluirán en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Fraga, y que podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANEXO A

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Arreglo de fachadas.

Tipo de edificio (unifamiliar/ pisos):

Número de plantas:

Superficies de fachadas principales: medianeras: seras:

Materiales de acabado:

Colores (RAL/pantone):

Otros datos:

Mejora de la salubridad.

Lesiones a solventar:

Actuación a realizar:

(Indicar superficies, dimensiones, materiales, etc)

2. OBJETIVOS O RESULTADOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

En
2015

, a

de

de

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXO B

PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. PREVISIÓN DE INGRESOS

IMPORTE (€)

Recursos propios
Subvenciones de otras Administraciones públicas
Aportaciones privadas
Otros ingresos
TOTAL (IVA incluido)

2. PREVISIÓN DE GASTOS

IMPORTE (€)

Personal (personas integradas en la estructura de la entidad)

Contratación externa

Material
Gastos indirectos
Otros (indicar conceptos e importes separadamente)

TOTAL (IVA incluido)

DIFERENCIA entre INGRESOS - GASTOS (IVA incluido)

SUBVENCIÓN SOLICITADA (Importe en euros) (IVA incluido)

En _____, a _____ de _____
2015

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXO C

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo **13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003**, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con el propio Ayuntamiento, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
5. Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
6. Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
7. Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar **por cualquier otra actividad**, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o **por la misma actividad** a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	IMPORTE

8. Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
9. Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.
Y, para que así conste, firmo la presente

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma del solicitante o representante legal y sello.

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO 2015

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Actividad subvencionada			
Categoría subvencionada	☐ Fachada ordinaria	☐ Fachada tradicional	☐ Mejora de la salubridad
Domicilio rehabilitación			
Coste total de la actividad		Importe justificado	
Importe de la subvención			
Concejalía/Servicio concedente	Urbanismo		

2. DATOS DEL/A BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

Documentos que integran la presente cuenta justificativa simplificada:

- ☒ Memoria de la actuación (ANEXO A).
- ☒ Relación de gastos de la actividad (ANEXO B).
- ☒ Facturas u otros documentos equivalentes y justificantes de pago (originales).
- ☒ Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia (ANEXO C).
- ☒ Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Fraga, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO D).
- ☒ Documento original que acredite el titular y número de cuenta del beneficiario
 - ☐ Ofertas de diferentes proveedores, mínimo 3 (en aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 30.000€ (iva excluido), si el beneficiario no lo hizo con la solicitud.

El abajo firmante manifiesta:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Fraga, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXO A

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

2. RESULTADOS OBTENIDOS

3. DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO

4. CONCLUSIONES

En _____, a _____ de _____ de
2015

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXO B

RELACIÓN DE GASTOS

Presupuesto total de la actividad

Subvención concedida

Importe justificado

Hoja núm. de

GASTOS JUSTIFICADOS

Núm.	Fecha factura / nómina	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha de pago	Importe	% imputado	Importe imputado
Total / suma y sigue								

En 2015, a de de

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXO C

RELACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS

Presupuesto actividad	total	de	la	Subvención concedida	Importe justificado
--------------------------	-------	----	----	----------------------	---------------------

OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES RECIBIDAS CON LA MISMA FINALIDAD

Concedente	NIF	Importe
------------	-----	---------

Total

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE OTROS INGRESOS

El abajo firmante declara que no le ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, con el fin de financiar en todo o en parte la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Fraga . (Si no se consignan otros ingresos se entenderá firmada la declaración de su inexistencia).

En
2015

, a de de

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXO D

1. DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

DECLARA bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa *[marcar la letra A o B]:*

A. NO ESTÁ OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE: *[marcar lo que corresponda]*

- a. Certificado positivo de la Agencia Tributaria, dado que:
 - i. No ejerce actividad sujeta al IAE.
 - ii. No está obligada a la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades.
 - iii. No está obligada a la presentación de declaraciones de IVA.
 - iv. No ha efectuado, en los 12 meses anteriores a esta fecha, retenciones por IRPF a profesionales.
- b. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que:
 - i. No tiene trabajadores.
 - ii. No está inscrita en ningún régimen de la Seguridad Social.

B. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL y que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos en cuanto que: *[marcar lo que corresponda]*

- a. Es beneficiaria de una subvención destinada a financiar proyectos de investigación
- b. Es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000 €.
- c. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro y la subvención está destinada a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional.

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma del solicitante o representante legal y sello.”

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de 25.000,00 € para las actuaciones de arreglo ordinario de fachadas, de 15.000,00 € para las actuaciones de recuperación de fachadas tradicionales y de 25.000,00 € para las actuaciones de mejora de la salubridad el contenido de las cuales constan incorporadas a las anteriores Bases, y por el plazo que en ellas se indica.

TERCERO .- AUTORIZAR el gasto que se destinará al fomento de estas actuaciones por un importe de **25.000,00 € para las actuaciones de arreglo ordinario de fachadas** con cargo a la aplicación presupuestaria 90/1522/480, **de 15.000,00 € para las actuaciones de recuperación de fachadas tradicionales** con cargo a la aplicación 90/1522/78002 y de **25.000,00 € para las actuaciones de mejora de la salubridad** con cargo a la aplicación 90/1522/78004 del vigente presupuesto municipal.

CUARTO .- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el anuncio de las presentes Bases Reguladoras y la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

En Fraga, a la fecha de la firma electrónica

Ante mí,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: MIGUEL LUIS LAPEÑA CREGENZAN

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: ARANZAZU CASALS ROLDAN